



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 325.15
Salta, 05 MAY 2015
Expediente N° 6201/13

V I S T O: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó el llamado a concurso público de Antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con dedicación simple para la asignatura Economía III de la carrera Licenciatura en Administración, Plan de estudios 2003, que se dicta en la Sede Metán Rosario de la Frontera llamado por Res. DEC-ECO N° 593/13, y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplido todos los requisitos y trámites exigidos por el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. N° 350/87 y modificatorias.

QUE la única postulante inscripta al concurso de referencia, Lic. Cecilia Edith AMIRI, ha desistido a su postulación por lo que corresponde se declare desierto el presente concurso.

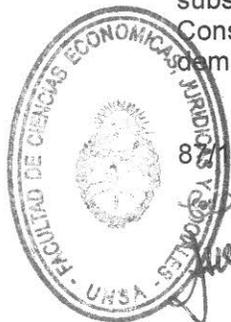
QUE a fs. 104 del Expediente de referencia, el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 19/14 de fecha 11.11.14 resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia, que corre a fs. 103, del referido Expediente, por el cual aconseja: "Se solicite al Consejo Superior declarar desierto el concurso de acuerdo a lo establecido por el Art. 53 inc. d) de la Res. C.S. N° 350/87 y modificatorias (Reglamento de Concurso para provisión de cargos de Profesores Regulares)".

QUE lo expresado anteriormente originó la Res. CDECO N° 370/14 donde se incluyó erróneamente el Art. 2 solicitando autorización para llamar a concurso público de antecedentes y prueba de oposición un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con dedicación simple para la asignatura Economía III de la carrera Licenciatura en Administración, Plan de estudios 2003, que se dicta en la Sede Metán Rosario de la Frontera, ya que no se ajusta a resuelto por el Consejo Directivo.

QUE el Decreto 1759/72, Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, establece en su Artículo N° 101 que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

QUE la Res. CS N° 544/11 avala y dispone que se continúe con la modalidad de subsanar errores materiales producidos tanto en Resoluciones del Consejo Superior como de los Consejos Directivos, a través de Resoluciones rectorales y de decanato a fin de no producir demoras y molestias innecesarias a ambos órganos de gobierno de esta Universidad citados

QUE, por lo tanto, el error material producido en la realización de la Res. CDECO N° 370/14 debe subsanarse con el acto administrativo correspondiente





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias;

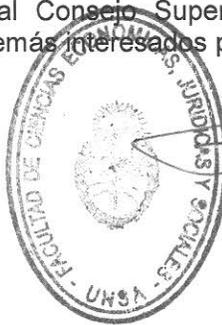
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Art. 2 de la Res. CDECO N° 370/14, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- HAGASE SABER al Consejo Superior, al Director del Departamento de Economía Lic. Carlos Luis ROJAS y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.
NV

ea


Cra. Azucena Sanchez de Chiozzi
Secretaria As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa




Cr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa